

**NUMERO: SIETE**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y diez minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2017.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2017 (ordinaria).

**DOS.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.**- El Sr. Alcalde explica que tuvieron la oportunidad de tratar este asunto en una Comisión, aunque no se suele dictaminar, siendo la intención suya, como Alcalde, comentarlo con sus compañeros y procurar llegar a un acuerdo al respecto. Explica concretamente que la propuesta, además de dejar San Mateo como está, consiste en trasladar al viernes, 19 de enero, la Fiesta Local (de carácter laboral) que normalmente es el día 20 de ese mes (San Sebastián), teniendo en cuenta que el día 20 cae en sábado.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño, recordando lo que REC propuso en Comisión y en la Junta de Portavoces, en atención a los colectivos (como los comerciantes) afectados, en el sentido de que se trasladara al lunes (tendrían así dos días seguidos: domingo y lunes), adelanta que votará en contra.

Finalmente, se procede a la votación.

Considerando lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de la normativa que rige al respecto.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), acuerda proponer como Fiestas con carácter local establecidas por el Municipio de Reinosa para el año 2018 las siguientes:

- **Día 19 de enero de 2018** (viernes).
- **Día 21 de septiembre de 2018, San Mateo** (viernes).

El motivo del cambio en la primera Fiesta Local (ya que tradicionalmente corresponde con el día 20 de enero -San Sebastián-) es el siguiente: San Sebastián, en el año 2018, coincide en sábado.

Remítase certificación de este acuerdo al órgano competente del Gobierno de Cantabria.

**TRES.- RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES, Y NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LA ORDENANZA.**- El Sr. Alcalde explica previamente que el inciso del Orden del Día “y nueva redacción del artículo 40 de la Ordenanza” decidieron suprimirlo, por unanimidad, en la Junta de Portavoces, aunque (matiza) bien es cierto que tienen que modificar dicho artículo 40, para poder llevar la Ordenanza al órgano competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, de forma que se dan un plazo de reflexión sobre el tema y luego lo dictaminarán, etc.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño explica (dejando claro que la postura de REC es neutral) que su pareja, estando en su derecho, presentó alegaciones a la Ordenanza, por lo que en este asunto ella se ausentará (y procede a ello), comentando previamente que hay mucho descontento entre unos y otros y que la ciudadanía debe presentar alegaciones en vez de quejarse en la calle.

Seguidamente, por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al escrito de alegaciones presentado y al informe técnico que da respuesta a las mismas (transcritos en la parte expositiva del acuerdo adoptado), y a continuación se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Hoy, 3 de agosto, tras la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, pueden aprobar, si procede, las contestaciones a las alegaciones recibidas.= Decir que únicamente se recibió un escrito tras la aprobación inicial, el cual contiene 5 alegaciones.= En Comisión celebrada el 11 de julio se trató este punto, resultando el Dictamen que el Secretario acaba de leer, donde se han incluido las alegaciones y sus respectivas contestaciones. En resumen, de las 5 alegaciones, 4 se desestiman y una se acepta parcialmente, lo cual supone una modificación del artículo 41.2.= Únicamente, ratificar lo dictaminado en Comisión por parte

del Equipo de Gobierno, y esperan contar con el apoyo del resto de Concejales, teniendo en cuenta que cuentan con la opinión de un experto en la materia.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

- El Grupo Municipal Socialista no aprobó esta Ordenanza porque pensaban que se podrían haber hecho algunas concesiones al sector de la hostelería, que con la crisis no lo está pasando bien, y dio unos datos bastante elocuentes en el Pleno de abril pasado.= - El Alcalde decía en el Pleno de abril que era una aprobación inicial y que los afectados podían hacer alegaciones. Y es verdad: han tenido los miembros del Equipo de Gobierno encuentros con los sectores afectados y con la hostelería, que ha hecho alegaciones, es verdad, pero es que no les han aceptado ninguna.= - El Grupo Municipal Socialista no la aprobó entonces ni lo hará ahora.= - Coincide con el Sr. Alcalde en que habrá que dejar para otro Pleno, para traerla dictaminada, la nueva redacción que propone el Secretario, como aplicación de la nueva Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, por la que habrá que modificar el artículo 40 de esta Ordenanza. Y cree que la propuesta del Secretario beneficia a los sectores afectados.= - Sin embargo, contiene todavía la distancia entre establecimientos, principal razón que tenía el Grupo Municipal Socialista para no aprobar la Ordenanza.= - Ahora veremos qué dicen desde la Dirección General de Medio Ambiente, pero creen que se podría haber aprovechado esta nueva Ley de Cantabria para hacer otras modificaciones a la Ordenanza, como consecuencia de la entrada en vigor de esta nueva Ley. Y se está refiriendo a: . Horarios (con cierta flexibilidad, según la actividad) / . Distancias (anularlas) / . Conciertos musicales en los establecimientos y/o en la calle, etc., que se están haciendo sin regulación municipal (cosas que también regula esta Ley, y han visto recientemente en los medios cómo Santander ha adaptado su Ordenanza en estos temas).= - Creen que desde el Equipo de Gobierno, ya que llevamos más de medio año con esta Ordenanza, se podría haber hecho un esfuerzo mayor para intentar el apoyo de la hostelería, en lugar de rechazar todas sus propuestas y alegaciones. Porque, a lo largo de todo el proceso, los sectores afectados sí han hecho propuestas y alegaciones. Algunas de ellas cree que eran disparatadas y no asumibles, pero otras se podrían haber aceptado o intentado transaccionar para conseguir un razonable apoyo de todos los sectores afectados. No vale con aceptar lo que dice un técnico, que ha contratado el Equipo de Gobierno, y que además es parte afectada.= - Si existe esa voluntad por parte del Equipo de Gobierno, todavía no es tarde.= - El Grupo Municipal Socialista se abstuvo en el Pleno de abril y mantendrá hoy esa postura.

La Sra. Mantilla Rozas recuerda que el PP aprobó en Plenos anteriores esta Ordenanza y que siempre han dicho que es una norma muy técnica (recuerda asimismo lo que el PP preguntó en el Pleno y la respuesta dada por el Sr. Concejales del Área -consta en Acta-), teniendo también en cuenta que hubo exposición al público de la misma, se presentaron alegaciones en el último momento y sólo hay un escrito con dichas alegaciones, viendo ellos que la respuesta técnica es correcta, por lo que mantienen el voto a favor.

El Sr. Zabalía García manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (pasado también por escrito a Secretaría):

Hoy se trata únicamente de contestar a las alegaciones.= El Sr. Corral dijo en el punto 6 del Pleno de 2 de marzo del 2017: “dice que están de acuerdo en que hay que adaptar la ordenanza a la legislación vigente, no es una opinión, sino una obligación; el texto tiene cosas que no le gustan, pero permitirán que se pueda tramitar”.= En el punto 5 del Pleno de 6 de abril del 2017 el Sr. Corral dijo: “valoran la buena disposición en la comisión, en la que se les ha aceptado casi todas (las enmiendas), con ligeros matices”, “reconocen que el texto se ha mejorado ostensiblemente con las aportaciones”.= Como se ha comentado en anteriores ocasiones, esta Ordenanza es muy técnica, y se ha contado con expertos en

la materia, incluyendo a nuestro Técnico municipal recientemente jubilado, los cuales han desarrollado un trabajo de redacción muy importante, en el cual se han dedicado muchas horas de trabajo por la dificultad del asunto a tratar.

El Sr. Corral Gutiérrez replica que él ha dicho lo de adaptar la Ordenanza a la Ley de Cantabria de 5 de abril de este año, y que mantiene lo dicho sobre que había que adaptarla a la nueva legislación.

El Sr. Zabalía García replica a su vez que en la Ley de Espectáculos de Cantabria sólo se habla del ruido en la Disposición adicional segunda.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el escrito de alegaciones (de fecha 20 de junio de 2017, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 2.865) presentado tras la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones por D. Rubén González Matesanz, como dueño del establecimiento "Palique Café", que es del siguiente tenor literal:

Al Excmo Ayuntamiento de Reinosa

Rubén González Matesanz con [ ] como dueño del establecimiento " Palique café"

EXPONGO

Que estando en periodo de alegaciones la Ordenanza de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Reinosa, presento las siguientes alegaciones:



1.- Se debería hacer una distinción entre los establecimientos que ya cumplen con la normativa vigente y los que no. Sobre todo por que la anterior ordenanza no cumplía con los niveles de ruido exigidos por ley, por lo que se nos ha hecho cumplir y hemos adaptado nuestras insonorizaciones a algo que no se ajustaba a ley y ahora tenemos que las mejoras y medidas correctoras no sirvan para nada o nos lo manden volver a cambiar, cuando la inversión que se hemos hecho ha sido siguiendo las indicaciones de este mismo Ayuntamiento.

2.- Artículo 36 sobre sonógrafos, en este punto se recogen una serie de obligaciones muy estrictas que los sonógrafos deben cumplir, se compran, se calibran y se mantienen en perfecto estado por los establecimientos como establece esta ordenanza para medir, limitar y registrar el nivel de ruido del local, deberían por tanto servir para comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza por si mismos. Si hay algún ruido mayor del permitido se bloquean y queda registrado pudiéndose comprobar con la lectura posterior de datos.

3.- Que el artículo 39 sobre horarios de apertura y cierre, debería tener en cuenta la nueva ley de espectáculos de Cantabria; LEY DE CANTABRIA 3/2017, DE 5 DE ABRIL, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CANTABRIA

4.- Sobre el artículo 41 de cambio de titularidad de la licencia; si el establecimiento cumplía las exigencias de la ordenanza antes del cambio de titularidad y no se hacen modificaciones en el establecimiento tal y como recoge la misma, no se entiende que se pida nueva inspección únicamente por el cambio de titularidad y además a coste del nuevo titular.

5.- Sobre el artículo 53 de inspecciones y denuncias punto número 3; Para la comprobación de la veracidad de la denuncia y para la apertura de diligencias correspondientes o se requieran nuevas mediciones ( punto 6 de este mismo artículo) en establecimientos que ya cumplen con la ordenanza anterior, insonorizados, que estén aplicando las medidas correctoras y que tengan instalados sonógrafos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios; datos registrados en los sonógrafos, comprobación de la veracidad de la denuncia por la policía, o haber incumplido anteriormente la ordenanza, tener antecedentes de incumplimiento de hora de cierre o recogida de terraza... etc. Tendrá que haber algún indicio sólido de incumplimiento de ordenanza para requerir una nueva inspección."

Visto el Informe suscrito por D. Pedro L. Compostizo Olarte, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster en Acústica Arquitectónica y Medioambiental, de fecha 26 de junio de 2017, que es del siguiente tenor literal:

*“Analizadas las alegaciones presentadas por D. Rubén González Matesanz, sobre modificaciones a la nueva Ordenanza de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Reinosa,=*  
**SE INFORMA:=** *Que a continuación se analizan las cinco alegaciones presentadas, dando respuesta motivada a cada una de ellas.= ALEGACIÓN PRIMERA:= 1.- Se debería hacer una distinción entre los establecimientos que ya cumplen con la normativa vigente y los que no. Sobre todo porque la anterior ordenanza no cumplía con los niveles de ruido exigidos por ley, por lo que se nos ha hecho cumplir y hemos adaptado nuestras insonorizaciones a algo que no se ajustaba a ley y ahora tememos que las mejoras y medidas correctoras no sirvan para nada o nos lo manden volver a cambiar, cuando la inversión que hemos hecho ha sido siguiendo las indicaciones de este mismo Ayuntamiento.= RESPUESTA: **RECHAZAR= JUSTIFICACIÓN:=** Entendemos que todos los establecimientos actualmente con licencia de apertura cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza, por lo que no se comprende la distinción propuesta. = Es necesario clarificar que tanto la anterior Ordenanza como el RD 1367/2007 no establecen valores mínimos de aislamiento para los locales de actividad, estableciendo las exigencias en la limitación de las inmisiones de ruido en los recintos colindantes, persiguiendo como objetivo la protección real de la población, independientemente de los sistemas constructivos que intermedien con el foco y de los indicadores que se utilicen para medirlo, pero tiene a nivel de control los siguientes inconvenientes:= - En primer lugar, no es posible comparar el aislamiento del local previamente a su apertura con ningún valor normativo.= - En segundo lugar, para un aislamiento registrado, el valor de inmisión varía en función de las características del ruido emitido. El mismo aislamiento de una solución constructiva no presupone el mismo valor de inmisión si tenemos un bar, una carnicería, un comercio o un pub, para un mismo valor global de emisión.= - Por último, el nivel de recepción depende de las características frecuenciales del espectro emisor, es decir, del peso que tenga dentro de valor global emitido, las bajas, medias y altas frecuencias.= Es por ese motivo que la nueva Ordenanza regula los aislamientos necesarios para garantizar los niveles límites de inmisión previamente a la concesión de la apertura, independientemente de las características del ruido emitido, garantizando el confort acústico en los recintos colindantes.= Asimismo, no se puede compartir la afirmación de que la anterior Ordenanza no cumplía con los requisitos exigidos por la Ley del Ruido.= A los efectos de la inspección de instalaciones, se considera que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite establecidos por el RD 1367/2007 cuando los índices acústicos evaluados conforme con el anexo IV cumplen con los siguientes requisitos:= - Ningún valor medido en un tiempo de muestreo representativo del índice de evaluación superará en 5 dBA los valores fijados en la tabla B2.= - Ningún valor diario superará en 3 dBA, los valores fijados en la tabla B2.= Si comparamos las exigencias de la anterior Ordenanza con las exigencias de la legislación estatal y de la Ordenanza propuesta, observamos que para el período nocturno las exigencias de la Ordenanza en los dormitorios era 2 dBA más restrictiva a lo establecido en la legislación estatal.=*

DESCRIPCIÓN	RD 1367/2007 L <sub>keq,ti</sub> (dBA)	Ordenanza Reinosa Nivel máximo (dBA)	Diferencia (1)-(2) (dBA)
Período noche. Dormitorios	25+5=30 (1)	28 (2)	2

*La principal diferencia no se encuentra en los límites, sino en el procedimiento de medida, penalizando la legislación estatal y la nueva Ordenanza de igual manera y de forma regulada, aquellos ruidos que generan una molestia contrasta a los habitantes de los recintos colindantes.= Como conclusión, no es posible hacer una distinción entre los establecimiento que ya todos deben garantizar los niveles de inmisión en los recintos colindantes mediante un aislamiento suficiente en función del nivel y del tipo de ruido emitido en los diferentes establecimientos.= 2.- Artículo 36 sobre sonógrafos, en este punto se recogen unas serie de*

obligaciones muy estrictas que los sonógrafos deben cumplir, se compran, se calibran y se mantienen en perfecto estado por los establecimientos como establece esta ordenanza para medir, limitar y registrar el nivel de ruido del local, deberían por tanto servir para comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza por si mismos. Si hay algún ruido mayor del permitido se bloquean y queda registrado pudiéndose comprobar con la lectura posterior de datos.= **RESPUESTA: RECHAZAR= JUSTIFICACIÓN:=** En el apartado 36.2 se establecen las características que debe presentar un limitador-registrador-sonógrafo, que cumplen todos los limitadores homologados del mercado, y que no se consideran bajo ningún concepto como “muy estrictas” sino necesarias para el control de los niveles de emisión de ruido de los locales, siendo una garantía para el titular del establecimiento de cara a denuncias de terceros.= En el artículo 36.2 señala:= 2. El limitador-registrador-sonógrafo reunirá como mínimo las siguientes condiciones:= a) Deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido.= b) Deberá registrar todas las sesiones ruidosas, con indicación de fecha, hora de inicio y hora de terminación de cada una de ellas, así como de los niveles sonoros habidos en el local emisor, con capacidad de almacenaje de todos estos datos durante al menos dos meses.= c) Contará con un sistema interno de protección (mediante clave de acceso secreta) y calibración, que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión musical, y si hubiese manipulaciones, queden registradas en la memoria interna del limitador-registrador.= d) Dispondrá de un sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales obtener los datos almacenados durante cada una= Estas especificaciones no difieren en el fondo de las exigidas por la anterior Ordenanza en el apartado 7 de la sección III:= **SECCIÓN III. LICENCIAS DE ACTIVIDAD=** 7. Todas las licencias que se concedan con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza para actividades reguladas en esta sección y que proyecten instalar un equipo reproductor musical, deberán disponer de sistemas de autocontrol.= Así mismo, deberán disponer de sistemas de autocontrol, aquellos equipos de reproducción musical, que hayan sido objeto de comprobación ambiental reflejada en la preceptiva acta, en cumplimiento de la Ley sectorial correspondiente, cuyo resultado se traduzca en la existencia de un ruido superior al permitido en la normativa aplicable.= Estos sistemas deberán ser un limitador-registrador sonógrafo, con memoria de dos meses mínimo.= Para considerarse como sistemas limitadores, los dispositivos deberán reunir al menos las siguientes condiciones:= - Sistema de verificación de funcionamiento anual.= - Capacidad de almacenaje de datos durante al menos 2 meses mínimo.= - Sistema de precintado por clave municipal que impida manipulación que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.= - Sistema que permita la obtención de la información almacenada a petición del Ayuntamiento= 3.- Que el artículo 39 sobre horarios de apertura y cierre, debería tener en cuenta la nueva ley de espectáculos de Cantabria: LEY DE CANTABRIA 3/2017, DE 5 DE ABRIL, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CANTABRIA..= **RESPUESTA: RECHAZAR= JUSTIFICACIÓN:=** El artículo 39, que versa sobre los horarios de apertura y cierre, señala que será de aplicación el Decreto 72/1997 actualmente vigente, o norma que lo sustituya y demás que le sea de aplicación.= Artículo 39.- **Horarios de apertura y cierre.**= Respecto a los horarios de apertura y cierre, será de aplicación el Decreto de Cantabria 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, o la norma que lo sustituya, y demás normativa que le sea de aplicación.= Por lo tanto, la Ordenanza recoge, como no puede ser de otra manera, la necesidad de aplicar cualquier legislación supramunicipal de obligado cumplimiento como es la Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos Y Actividades Recreativas de Cantabria.= En concreto la citada Ley en su artículo 28.1, establece que los horarios quedarán reflejados en un futuro reglamentariamente y que, hasta entonces, la disposición adicional séptima aclara que seguirá vigente el Decreto 72/1997.= **Artículo 28. Horario de los establecimientos públicos.**= 1. Los límites horarios de apertura y cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, y de las actividades recreativas serán los siguientes:= a) El límite

horario para cada tipo de espectáculo y establecimiento público y actividad recreativa se **fijará reglamentariamente.** (..)= **Disposición adicional séptima. Horarios.**= Se mantiene vigente en lo que no se oponga a la presente ley el Decreto 72/1997, de 7 de julio, que establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de la presente ley.= A la vista de lo anterior, no se considera necesario modificar el citado artículo, pues a día de hoy no se han modificado los horarios reglamentariamente.= 4.- Sobre el artículo 41 de cambio de titularidad de la licencia; si el establecimiento cumplía las exigencias de la ordenanza antes del cambio de titularidad y no se hacen modificaciones en el establecimiento tal y como recoge la misma, no se entiende que se pida nueva inspección únicamente por el cambio de titularidad y además a coste del nuevo titular.= **RESPUESTA: ACEPTAR PARCIALMENTE.**= **JUSTIFICACIÓN:**= La necesidad de una inspección municipal previa a la concesión de los cambios de titularidad de actividades clasificadas o susceptibles de producir molestias por ruidos, antes de la entrada en vigor de la futura Ordenanza y/o que hayan presentado denuncias, se fundamenta en la necesidad de: a) Comprobar que no se han producido modificaciones en las condiciones de la actividad y de la apertura, que supusieron en su día el otorgamiento (cocinas no legalizadas, ampliaciones no legalizadas, utilización de cabretes para uso público sin altura necesaria, etc).= Según el artículo 186 de la Ley del Suelo, es necesario comprobar que se mantienen las condiciones que dieron lugar al otorgamiento.= **LEY DEL SUELO= Artículo 186 Licencias de apertura y actividades clasificadas= 1. La licencia de apertura tiene como finalidad verificar si los locales e instalaciones industriales y mercantiles reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, así como las que, en su caso, estuvieren previstas en el planeamiento urbanístico.= 2. La licencia de actividades clasificadas se exigirá para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades.= 3. Las licencias de apertura y actividades clasificadas **son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones de justificaron su otorgamiento.**= b) Garantizar el cumplimiento legislativo, y ausencia de perjuicio a terceros.= A modo de ejemplo, el RD 1367/2007 establece la necesidad de garantizar los niveles de inmisión a los recintos colindantes, en cualquier momento, independientemente que el local tuviera otorgada licencia anteriormente a la entrada en vigor del mismo. Según se establece en el artículo 24 del RD 1367/2007:= “ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo, recreativo de ocio podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del anexo III, evaluados de conformidad con los procedimientos del anexo IV. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.”= Asimismo artículo 80 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, claramente resalta la necesidad de adaptar los establecimientos a la normativa vigente en cada momento, siendo el momento adecuado de supervisar esa adaptación (seguridad estructural, protección al fuego, reglamentación eléctrica, etc) antes de conceder el cambio de titularidad del establecimiento.= Artículo 80. Revisión ambiental de la licencia de actividad.= 1. El ejercicio de la actividad o el funcionamiento de la instalación deberá ajustarse **a los requisitos establecidos en la normativa aplicable en cada momento en materia de medio ambiente.**= 2. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el titular, el **Ayuntamiento podrá modificar las condiciones ambientales de la licencia municipal cuando desaparezcan las circunstancias determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran otras que hubieran justificado su denegación,** cuando la aplicación de las mejores técnicas disponibles permita reducir significativamente las emisiones sin costes excesivos y cuando lo exija la adaptación de la licencia a la legislación que resulte de aplicación a la instalación.= 3. El procedimiento de revisión se iniciará de oficio por el**

Ayuntamiento que acordará al mismo tiempo las medidas provisionales que fueran necesarias en función de las circunstancias. Recabado informe preceptivo a la Comisión para la comprobación ambiental, la cual podrá solicitar informe de los distintos órganos administrativos que hubieran intervenido en el trámite de comprobación ambiental, el Alcalde previa audiencia de los interesados dictará resolución y la notificará al interesado en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la citada resolución, podrá considerarse caducado el procedimiento de revisión.= 4. La modificación de las condiciones o medidas correctoras previstas en una licencia municipal no dará derecho a indemnización y deberán ser cumplidas por el interesado en el plazo razonable fijado para ello. Cuando, por razones técnicas, económicas o jurídicas, resultare inviable el cumplimiento de la modificación, el Ayuntamiento podrá revocar la licencia otorgada de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.= Atendiendo a lo solicitado en la alegación, se considera adecuado modificar el apartado 41.2, para que no se repercuta el coste de la inspección para aquellos locales que se compruebe el cumplimiento de la legislación vigente.= El nuevo apartado pasa a redactarse de la siguiente manera:= **2. El coste económico de la citada inspección recaerá sobre el nuevo titular, en el caso que se constate el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable en cada momento, así como la superación de los niveles de inmisión en recintos colindantes garantizados por el cumplimiento de los niveles de aislamiento fijados en la presente Ordenanza o por la limitación de los niveles máximos de emisión autorizados.**= 5.- Sobre el artículo 53 de inspecciones y denuncias punto número 3; Para la comprobación de la veracidad de la denuncia y para la apertura de diligencias correspondientes o se requieran nuevas mediciones ( punto 6 de este mismo artículo) en establecimientos que ya cumplen con la ordenanza anterior, insonorizados, que estén aplicando las medidas correctoras y que tengan instalados sonógrafos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios; datos registrados en los sonógrafos, comprobación de la veracidad de la denuncia por la policía, o haber incumplido anteriormente la ordenanza, tener antecedentes de incumplimiento de hora de cierre o recogida de terraza... etc. Tendrá que haber algún indicio sólido de incumplimiento de ordenanza para requerir una nueva inspección= = **RESPUESTA: RECHAZAR= JUSTIFICACIÓN:=** En el apartado 53.3 se indica que las denuncias “darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador, notificándose a los denunciados las resoluciones que se adopten”.= Este artículo claramente establece que ante una denuncia, el Ayuntamiento deberá comprobar la veracidad de los hechos denunciados por los procedimientos que considere necesarios en cada momento de acuerdo a los antecedentes existentes.= Ante una denuncia concreta, el Ayuntamiento tendrá la potestad de verificar los registros del limitador el día y hora de la denuncia, así como en los dos meses anteriores, comprobar la correcta configuración del limitador, la manipulación o apagado del mismo, la modificación del número, posición o de potencia de los altavoces, la modificación de mesa de mezclas o amplificadores, o incluso la comprobación del cumplimiento de los niveles de inmisión con los equipos musicales a su máxima potencia y/o el aislamiento del local.= Resaltemos que la ley del ruido y su desarrollo reglamentario, a la que la futura Ordenanza pretende dar cumplimiento, establece la necesidad de limitar los niveles máximos de ruido en los recintos colindantes de acuerdo a los procedimientos de medida establecidos por el RD 1367/2007, penalizando de forma regulada aquellos ruidos que generan una molestia en función del tipo de ruido emitido en el establecimiento.= Sólo en el caso de que tras las diligencias acometidas por el Ayuntamiento, se constate el incumplimiento de los niveles de ruido, el sujeto pasivo a cargo del que correrán los gastos serán en ese caso el titular del establecimiento.”

Dictaminado el asunto en la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y dos (2)



abstenciones (PSOE), habiéndose ausentado la Sra. Callejo Touriño (REC), acuerda responder a las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la Ordenanza en el sentido indicado en el Informe Técnico transcrito.

**CUATRO.- PROPUESTA DE FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERÍA.**

- El Sr. Alcalde explica previamente que es un punto dictaminado en la Comisión del 24 de julio pasado, suscitándose un amplio debate y habiéndose contrastado opiniones, viendo él que no es un tema baladí, y recuerda que la intención del Equipo de Gobierno inicialmente era la de municipalizar de nuevo este servicio esencial, pero que tras gestiones y discusiones específicas vieron que había que sacarlo otra vez a concurso, contando el Dictamen con tres votos a favor, del PRC, dos votos en contra (PSOE y REC) y dos abstenciones (PP). Continúa diciendo que tienen que seguir en esta línea de reflexión y pensar en dos cosas importantes: el interés general (tener limpio el pueblo) y el interés social (manteniendo la plantilla en sus puestos de trabajo, lo que considera también fundamental). Explica asimismo que ideológicamente considera él importante municipalizar estos servicios (recordando que lo estaban, pero que alguien en su momento decidió externalizarlos), al amparo del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, viendo cómo otros municipios han optado por la internalización, y siendo la otra opción la de externalizar el servicio y sacarlo a contrata mediante procedimiento abierto. Insiste en que en el Equipo de Gobierno están por la municipalización (aunque recuerda el ejemplo del Matadero, un desastre a su entender -habla del coste sufrido-, hasta que lo externalizan, pudiendo ver ahora que no tienen que soportar ese gasto innecesario y baldío, y han pasado a tener la plantilla actual -han conseguido que haya más gente que trabaje-), pero no quieren que la plantilla pase por un proceso selectivo (según informa el Secretario y técnicos cualificados que ocurriría si internalizan), pues inicialmente pasan al Ayuntamiento, pero en un plazo breve tienen que pasar por dicho proceso selectivo, y no todos conseguirían integrarse.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Lo primero, recordar las palabras del Sr. Barrio hace seis meses, y su compromiso con REC en los Presupuestos.= Decía en febrero: *Intentaremos con todas nuestras fuerzas el rescate del servicio de recogida de basuras, limpieza viaria y jardinería, de forma que sea menos gravoso para las arcas públicas y más eficaz para la imagen de la ciudad, es decir, que sea más eficiente, y ello desde la estabilidad de los puestos de trabajo existentes, siendo ése el compromiso, a lo que añade que esperan el apoyo, además, de REC, del PP y del PSOE. No hay ningún problema en pagar a esos trabajadores como hasta ahora, lo que sucede es que antes nos suponía 740.000 y ahora vamos a minimizar gastos y con estos dineros sobrantes podemos dedicarles a otros tipos de inversión.*= Pero lo realmente grave no es la ruptura del compromiso con REC (recordemos que además queda mucha legislatura y están en minoría); lo grave es que se hace contra los intereses de la ciudadanía.= Y van a remitirse a los hechos:= 1.- Informe remitido del Ayuntamiento de Reinosa, hecho por el Interventor, al Director General de Administración Local: Ahorro si se lleva con gestión directa de unos 123.000 euros anuales, un 20%; además, como indica el Sr. Interventor en su informe, no hay que olvidar que a la empresa prestataria tendría que añadir el IVA y el beneficio empresarial, quedando claramente demostrado que en base al principio de sostenibilidad financiera es más adecuada la prestación del servicio mediante el sistema de gestión directa, y así se comunicará por ese Interventor al Pleno de la Corporación si desde la Diputación se autoriza a que estos servicios sean prestados por el Municipio.= 2.-Visto bueno de Administraciones Locales y, en conclusión, dicho informe dice: Nos dicen que si lo

gestionara MARE sólo la recogida de basuras ascendería a 463.000 euros, es decir, 200.000 euros más que gestionándolo de forma directa. Todo esto se ha contestado desde Administraciones Locales, ellos lo han revisado y han dado el visto bueno, eso es lo objetivo. TENEMOS ya el análisis de costes sobre tres modelos distintos: gestión directa, gestión indirecta por concesión privada y gestión indirecta por medio de MARE (que a su vez subcontrata el servicio). Y el resultado es claro: el modelo más eficiente es la gestión directa y el más ineficiente el último. La metodología empleada la desconocen y si es una confluencia de tres modelos (Coste Efectivo, Contabilidad Analítica e Informe Económico Financiero). Pero entienden que es más preciso y fiable, dado que conocen perfectamente los gastos del contrato de concesión y los gastos a lo largo de este tiempo de rescate encubierto de la misma, es decir, sobre datos reales y no estimados.= 3.- INFORME DEL SECRETARIO SOBRE LA OBLIGACIÓN de prestar este servicio: Por lo tanto, y como dice el informe del Secretario, en este caso, la remunicipalización no es una opción, sino una obligación. Es más, ahora, para poderlo externalizar, tendremos que demostrar que la gestión externa es más eficaz, porque si no podríamos caer en malversación.= SOBRE LA CUESTIÓN LABORAL= Teniendo en cuenta todo lo anterior, como a todos nos preocupa la situación de los trabajadores, deberían centrar el debate para definir cómo se hace la sucesión de empresa para los trabajadores y la regularización legal de su situación en un marco de certidumbre y seguridad jurídica para ellos y el propio Ayuntamiento, que, si existe voluntad, sin duda sabremos encontrar. Están de acuerdo en bastantes cosas que dice el informe del Secretario; no están de acuerdo en el final, sobre que haya que despedir a trabajadores y la tasa de reposición. Hay discrepancias con otros juristas sobre estas cuestiones, como es el propio informe de Joan Mauri, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona; dicho informe está avalado por Eulalia Ávila Cano, ex Presidente de COSITAL (Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros) y de UDITE (Unión de Directivos Territoriales de Europa); en cuyo profuso informe destaca la que finalmente ha sido la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público). Joan Mauri en su informe interpreta que una opción en casos como el que nos ocupa es que los trabajadores pueden pasar como indefinidos no fijos, no iban a tener los mismos derechos que los trabajadores públicos, ya que no lo iban a ser, por lo tanto no deberían tampoco someterse a procesos de selección con mérito, capacidad e igualdad. Hay muchos ayuntamientos que así lo han hecho, como: León, Vidreres (Gerona), y ahora lo están haciendo en Cádiz, etc. Luego hay más secretarios municipales que consideran que se puede hacer. Son distintas interpretaciones de la ley, NO HAY JURISPRUDENCIA, incluso en el informe del Sr. Secretario también reconoce que hay dudas razonables a la hora de la remunicipalización. Por eso mismo, desde REC, aparte de intentarlo, van a seguir luchando, podían pedir un informe jurídico al Servicio de Cooperación de Administraciones Locales y es lo que han hecho, tendremos el resultado del informe en aproximadamente dos semanas, no sabemos lo que nos va a decir ese informe, por eso mismo tenemos que seguir luchando por los derechos de los trabajadores y por gestionar de la manera más eficaz los recursos.= Añade que se ha hablado del Matadero, pero que no es comparable, dependiendo a su entender del gestor.= Piden que (este asunto) quede sobre la mesa, llevamos de forma irregular desde hace 4 años, no ven que no pueda esperar un mes más.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

- La verdad es que llevamos ya más de dos años en una situación irregular y no entiende -nunca lo ha entendido- por qué el Equipo de Gobierno ha esperado tanto para intentar resolver este tema. Porque antes, incluso de estos dos años, ya hubo motivos para habérselo quitado a la empresa concesionaria y tuvimos una oferta para llevarlo.= - A él no le gusta que los problemas se dejen sin resolver tiempo y tiempo, porque solos no se

suelen solucionar, y gobernar es resolver, decidir, etc. Si le dijeran que es que el servicio se estaba haciendo bien, que los jardines están bien, que la ciudad está limpia, etc., lo entendería, pero no es así. No cree que el concepto de “ciudad guapa” que tantas veces decía el Alcalde en la campaña (y él también) sea éste. Tampoco entiende por qué no se puede rescatar este servicio. Además, si el Equipo de Gobierno del PRC lo pactó con REC, lo que tiene que hacer es cumplir el pacto y dejarse de historias. Él no es partidario de lo que pactaron, pero ¿por qué lo pactaron? (como otras cosas...). Ah, ¿que no sabía lo que prometía?, ¿y lo que le prometía a él tampoco? Pues menos mal que no aceptó su propuesta.= - El Grupo Municipal Socialista ha dejado clara su postura. Ellos son partidarios de que los servicios públicos municipales los preste el propio Ayuntamiento. Ése es su criterio general, después de haber comprobado estos años el funcionamiento de los mismos al gestionarlos empresas privadas.= - En los casos en que el servicio se preste bien, el Ayuntamiento carezca de medios y los vecinos estén razonablemente satisfechos, no tendrían prisa en rescatarlos (como por ejemplo: el agua). Pero no es comparable, como dice la Portavoz de REC, con el Matadero. Ahora estamos hablando de una competencia propia y un servicio esencial, como dice el Sr. Alcalde.= - Si el servicio se está prestando mal y hay descontento, cuanto antes.= - Y estamos en este segundo caso desde hace varios años.= - En la Comisión de Obras de fecha 30 de junio pasado, el Grupo Municipal Socialista dejó clara su postura. Dijo él en aquella Comisión (y así consta en el Acta): *“Sobre el rescate o no del servicio, la postura de partida del Grupo Municipal Socialista -aunque no nos apartamos de un posible acuerdo- es en principio la siguiente: 1.- La recogida de basura se debe separar del resto y tratar de llegar a un acuerdo con MARE, que beneficie a ambas partes, como hemos hablado con la Directora de MARE y con el Director General de Medio Ambiente.(Recuerdo que MARE recoge la basura en la mayoría de ayuntamientos de Cantabria y es una empresa pública). 2.- Separar o no los jardines, puede ser negociable. Si se puede adjudicar directamente o mediante alguna otra fórmula legal a alguien de la localidad, mejor. Si no, con la limpieza. 3.- La limpieza viaria se puede rescatar, como pide REC, o bien sacarla a concurso, pero debe incluirse en el pliego la limpieza de la nieve”*. Ésta es la postura del Grupo Municipal Socialista, que conocen desde hace un mes y que era flexible y abierta a posibles acuerdos.= - Él no hizo mucha defensa de esta postura porque pensó que el Equipo de Gobierno iba a cumplir su pacto con REC. Pero le parece la postura más razonable y la mantienen ahora. Sin embargo, serían flexibles si no es posible alguna de las tres partes. El único criterio sería que el servicio se prestara mejor y se respeten los puestos de trabajo; coinciden en esto, no en el procedimiento que se pretende.= - Por tanto, el Grupo Municipal Socialista votará en contra de la propuesta, porque no les parece seria, ni les sirven las razones que les argumenta ahora, salvo que les convenzan, porque dicen que: . El informe del Secretario es contrario/ . MARE es más caro/ . El personal no pasa al Ayuntamiento. Todas estas cosas ya las sabía el Equipo de Gobierno cuando pactaba y ninguna de ellas es ahora concluyente ni irresoluble.= - Dice el Sr. Alcalde que es un servicio esencial, pero es un servicio esencial con el que se ha negociado el Presupuesto con este Portavoz y con Reinos En Común.= - Él se da por aludido porque a él también le hicieron una propuesta, totalmente distinta a la de REC, si hubiera facilitado la aprobación del Presupuesto.= - Le hace dudar más, para defender el rescate, que, como consecuencia de haberlo dejado tanto tiempo, la situación de los medios materiales con los que se realiza el servicio se ha deteriorado más y el personal, como ve complicado su futuro, se agarra ahora a que se vuelva a contratar, pero él no cree que iba a tener problemas el personal con otras opciones, si el Ayuntamiento lo hace bien y de verdad tiene intención de defender estos puestos de trabajo.= - Por eso, el Grupo Municipal Socialista no se aparta de una posible solución consensuada, si la propuesta del Equipo de Gobierno se acerca a lo que han propuesto ellos desde hace un mes. Si no, no la apoyarán.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Respetando lo argumentado hasta ahora, permítanles hacer memoria sobre un asunto que no es nuevo a este plenario. Hay que recordar que a finales de la pasada legislatura se debatía en Pleno un punto igual al de hoy, también denominado **Inicio de expediente para adjudicar el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria**, y se aprobaba con los votos a favor de PRC+PSOE “**gobernando juntos**”, y entonces defendían y aprobaban PRC y PSOE: la privatización del servicio (como se había venido haciendo desde hacía años), aprobaban que los pliegos fuesen elaborados por los técnicos municipales y la novedad era que se sacaba el servicio de jardinería fuera del contrato, como servicio aparte.= Era el Pleno de 17 de diciembre de 2014, y, aunque el PP argumentó que no daría tiempo a la adjudicación por la proximidad de las Elecciones, PRC y PSOE, aún así, **LO APROBARON** (el tiempo le dio la razón al PP, pues nada se hizo).= Y ¿qué ha cambiado desde entonces a ahora para que hoy ...?= Pues que el PSOE, cuando gobierna, apoya la privatización, y cuando está en la Oposición cambia de postura, y ahora hasta sacraliza la gestión directa.= ¿Y el PRC?: siempre ha apoyado la gestión indirecta en este servicio, pero pacta en febrero con REC, para aprobar los Presupuestos, que se compromete a rescatar el servicio y municipalizarlo, y ahora **NO LO CUMPLE**. ¡Otra vez más, **INCUMPLE SUS PROMESAS!**= Sólo el **Grupo Municipal Popular** mantiene su postura: **NO** son contrarios a la adjudicación externa, **mientras no exista un informe económico “real” y exhaustivo, que demuestre que rescatarlo por el Ayuntamiento es beneficioso**. No les valen las interpretaciones hechas en otros ayuntamientos, quieren datos de nuestro Ayuntamiento, de nuestra realidad.= Es cierto que existe un informe de Intervención de enero de 2016, realizado para presentar ante el Gobierno Regional, que dice que la gestión directa de tal servicio sería más beneficiosa, y lo acredita con datos, buscando que MARE asumiera el servicio, y echan en falta ahora un **INFORME DE INTERVENCIÓN** que justifique que la **PROPUESTA QUE TRAE EL ALCALDE AL PLENO**, de gestión externa, es más beneficiosa. De lo contrario, se preguntan: ¿por qué nadie hizo antes un informe de reparo advirtiendo que la gestión era deficitaria o no y hubiera obligado a los políticos a cambiar el tipo de gestión? A sabiendas de que era más eficiente si se gestionara desde el Ayuntamiento, ¿ningún técnico lo advierte? Y, reiteran, si ahora el Equipo de Gobierno propone la adjudicación externa necesitará de otro informe económico que la justifique.= Para el PP: ¿gestión pública o privada? **NADA ES GRATIS**, cuestan dinero, y como Grupo en la Oposición no disponen de ningún informe técnico que acredite que la gestión externa es mejor y más eficiente, pero lo que sí tienen claro, y esto sí es objetivo, es que:= 1. El servicio lleva muchísimos años gestionado indirectamente, o, dicho de otra forma, privatizado, y así ha seguido hasta ahora. ¿Si no era eficiente ni bueno, por qué no se revocó el contrato? ¿Por qué nadie lo advierte? = 2. Cuando se adjudicó hace años se justificó la gestión externa porque el Ayuntamiento de Reinoso no podía realizar directamente el servicio por insuficiencia de medios propios para tal cometido. ¿Qué ha cambiado ahora para que creamos que lo podemos asumir con medios propios? No nos engañemos, seguimos sin tener tales medios.= 3. Defender un tipo u otro de gestión no es cuestión de ideologías, como algunos quieren hacer notar. En este Ayuntamiento, quien primero privatiza es un gobierno socialista, y hay que recordar que en este Ayuntamiento tenemos externalizado el servicio de suministro de agua (AQUALIA), está privatizado el servicio de ayuda a domicilio y catering, está privatizada la limpieza de edificios municipales y colegios, está privatizado el Matadero y hasta se ha privatizado recientemente el servicio de socorrismo de las piscinas descubiertas.= 4. Respecto a los trabajadores: se les llena la boca de agua cuando hablan de la defensa de los trabajadores. Seamos claros: sean asumidos por el Ayuntamiento tras un proceso legal o subrogados por otra empresa, seguirán trabajando. “Igual hasta con mejores condiciones”. Pero, si se rescata el servicio, sumar 17 trabajadores más a la plantilla municipal también tiene un costo económico, político y social del que no parece interesa hablar.= Conocen, porque siempre se ha dejado clara, que la postura del Grupo Popular para adjudicar los servicios que tratamos es la de gestión indirecta, porque a día

de hoy este Ayuntamiento no dispone de medios para asumir los tres servicios: limpieza, recogida de basuras y jardinería; sería necesario un fuerte desembolso inicial para la adquisición de máquinas, camiones y otros medios, lo que no está recogido en el Presupuesto, y supondría asumir un número de trabajadores que abriría una selección costosa en dinero y tiempo; y, por último, para demostrar que no sacralizan ningún tipo de gestión, si con un estudio técnico exhaustivo, y reconocido por los técnicos municipales, demuestran que la gestión directa es más beneficiosa a día de hoy, estarían dispuestos a cambiar su postura, pero hoy eso no existe.

El Sr. Alcalde explica que es cierto que existe un pacto con REC, para que apoyara el Presupuesto, por lo que están agradecidos, que el Presupuesto Municipal es del Ayuntamiento de Reinosa, de la ciudadanía, y hay que intentar cumplirlo, y que tiene derecho la Oposición (y la ciudadanía) a criticar la gestión del Equipo de Gobierno, pero pide que la Sra. Callejo no les haga presos en este caso, porque ellos creían en el momento de pactar que no iba a ver un trauma con los trabajadores, viendo que la Sra. Callejo habla siempre de dinero, y afirma él que para el PRC lo primero, además de los vecinos, son los trabajadores municipales, y luego viene el dinero, que es público, de todos, pero no quieren hacer una mala gestión social. Después de insistir en que están muy agradecidos por el apoyo de REC a los Presupuestos, incide en su lema "menos dinero y más impacto social". Respecto a lo dicho por el Sr. Corral, recuerda que en el año 2014 el PSOE no estaba en contra de externalizar, y que tiempo atrás este Ayuntamiento tenía municipalizados todos los servicios, preguntando al Sr. Corral qué partido privatizó, y afirma que fue el PSOE (matiza que es seguro que fue en aras de una mejor gestión de los servicios municipales), por lo que pide al mismo que no se diga cada vez una cosa diferente. Continúa diciendo que ellos pensaban que los trabajadores afectados podían pasar a ser municipales, pero pidieron un informe al Secretario, que creen que es definitivo, en sentido contrario a esa idea, hablando de puestos a extinguir y de que deben pasar por un proceso selectivo (añade que igual hay que pedir un informe a un despacho de Caracas, o de Bolivia, pero que ellos se fían del Secretario Municipal), y ruega que no se pierda el norte con esta historia, sabiendo que los dineros públicos hay que emplearlos bien y que no deben poner en problemas a la plantilla actual, aunque un asesor (citado por la Sra. Callejo) dice lo contrario a lo que dice el Secretario. Por último, poniendo como ejemplo lo ocurrido en Torrelavega (afirma que nadie quiere eso), y pidiendo que no se haga una guerra con este caso, explica que si no hay Presupuesto habría un problema serio, no para el Equipo de Gobierno, sino para la ciudadanía, que desde la unidad del mismo van a sacar adelante el Ayuntamiento, por encima del caso de que no haya Presupuesto, y que tienen un compromiso social por encima de intereses económicos.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Responde al PSOE y al PP, que dicen que se demuestre la eficacia, que REC ve objetivo el informe del Sr. Interventor, y, con el de Administraciones Locales, ven demostrada la eficacia.= Por otra parte, responde al Sr. Alcalde que no les vale el agradecimiento (el agradecimiento no les sirve de nada), sino que lo que les vale es que se cumplan sus condiciones; no se lo vuelva a agradecer. Lo que no le va a consentir es que les diga que hablan de soslayo de los trabajadores, pues eso no ha sido así, ya que al menos la mitad de la intervención anterior ha sido en defensa de los trabajadores.= Les acusa de echar a perder el acuerdo, pero el que lo va a echar a perder va a ser el Sr. Alcalde.= Les parece una disculpa el informe del Secretario. Y les dicen que piden informes a quien les interesa; no, eso es lo que hace el Equipo de Gobierno, pues en otros casos que no opinan lo mismo que el Secretario se encargan informes jurídicos externos. Si, como en el caso reciente que les ocupa ahora de un expediente que se va a abrir a un policía, no han hecho caso a lo que les dice el Sr. Secretario y han contratado a un abogado externo para que lleve ese proceso de otra manera, ellos en este caso tampoco están de acuerdo con la opinión del Sr. Secretario, porque, como dijo antes, son leyes y

tienen distintas interpretaciones. Les parece al menos curioso que aquí tengan que hacer caso a lo que dice en el informe, cuando no hay jurisprudencia, y en otros casos no.= Como reconoce, repite, el Sr. Secretario en su informe, “el procedimiento para acordar la prestación directa del servicio o actividad por la entidad pública titular del mismo no está del todo claro en nuestro ordenamiento jurídico, como dice el Doctor en Derecho (...)” O sea, que hay dudas, repite, no hay jurisprudencia. Hay otros casos en los que el Sr. Secretario, como es el caso de las tasas a los no empadronados, les dice que es ilegal y hay jurisprudencia y no le hacen caso. No entienden por qué no se puede pedir otro informe o hacer otra interpretación. Y, además, si tienen que hacer caso del informe del Secretario, ahí también les dice que es nuestra obligación el rescate del servicio, y lo dice claramente, así que lo que no pueden es hacer caso de unas cosas del informe y de otras no. No están en contra del Secretario, vuelven a decir que son interpretaciones y no están de acuerdo en esa interpretación, cuando además tienen otro informe con otra distinta.= Si no se aprueban los Presupuestos del 2018, no es responsabilidad de REC, va a ser consecuencia del Sr. Alcalde por no cumplir sus acuerdos.= En resumen, piensan que sí se puede subrogar a los trabajadores, vía artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y que pueden quedar como indefinidos no fijos; eso es lo que van a defender y piden que quede sobre la mesa este asunto hasta que se pueda aclarar un poco todo esto.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia en su segunda intervención en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

Le sorprende, aunque ya no tanto porque por hablar más fuerte no se tiene más razón, la contundencia del Alcalde en su respuesta. O sea que, según el Sr. Alcalde, si aprueban su Presupuesto lo hacen bien; si no, lo hacen mal para Reinosa. Identificarse uno con la ciudad es peligroso. Y le achaca que el PSOE privatizó los servicios municipales; como gobernó muchos años, es verdad. Hubo un boom de privatización de servicios, como que la empresa privada era más eficiente, más barata y los servicios se prestaban mejor, y así se predicó por algunos. Pero llevamos unos años en que la experiencia les dice que eso no es así, y que, si una empresa privada lleva un servicio, pretende ganar dinero, es un negocio privado; o bien lo hace peor, o bien explota a los trabajadores, porque el dinero no es como el chicle y ella tiene que ganar dinero. Y le achacan tanto el PP como el Alcalde que en diciembre de 2014 acordaron abrir expediente... pues sí, expediente, pero nada más. Porque había un problema candente con la empresa que se acababa de ir a pique y otra que estaba interesada en llevarlo hasta que se convocara el concurso definitivo; es decir: había una situación totalmente distinta a la actual. Y pensaron que hacían lo correcto entonces, como aquellos compañeros suyos socialistas que privatizaron algunos servicios en su día pensando que lo hacían bien, pues la situación era distinta. Y (dice al Sr. Alcalde) si privatizaron muchos servicios será porque estuvieron muchos años, y el Sr. Alcalde no los ha rescatado.= - Hay que decir la verdad. Y, en el tema que nos ocupa hoy, la verdad es que, aun sabiendo que tenía un problema, desde hace más de 2 años, el Equipo de Gobierno lo ha intentado utilizar para que le aprobaran el Presupuesto de 2017, y negoció con REC y con ellos:= . Igual los demás no lo saben, pero a él le ofreció cedérselo a MARE, si el Grupo Municipal Socialista le aprobaba el Presupuesto. Si él hubiera aceptado, ahora estaría proponiendo cedérselo a MARE; bueno, si hubiera cumplido su promesa, claro.= . Y a REC le ofreció rescatarlo y llevarlo el Ayuntamiento directamente. Bueno, pues ahora se demuestra que su palabra no era firme, porque lo que les está proponiendo es otra tercera salida: ni lo que le propuso a él ni lo que le propuso a la Sra. Callejo.= . Ahora no les propone ninguna de las dos opciones, sino otra 3ª...= - A él le ofreció negociar y pasárselo a MARE. Ya había estado el Sr. Alcalde allí y la Directora General le llamó para decírselo. Y, cuando le dijo a la Directora General que nos resultaba más caro y él no iba a proponer subir las tasas a los ciudadanos para pagarlo más caro, le dijo que ya lo había hablado con el Sr. Alcalde y que siempre se podría llegar a un acuerdo que beneficiara a ambos, como el punto primero de su propuesta: que se le ceda a MARE con un acuerdo que beneficie a

ambos. Si no, no es partidario de cederlo a MARE tampoco. Pero hay que negociar con ellos para conseguirlo.= - Si el Sr. Alcalde ya había hablado con la Directora General, ¿por qué se lo ofreció?, ¿no pensaba cumplirlo (como ahora con REC)? No lo entiende, y le gustaría que le contestara.= - Como él no cedió, se lo prometió a REC. A él, ni en el caso de REC ni en el suyo le sirven las disculpas que ahora les pone: que es caro, que el personal, que el informe de los técnicos, que ... Esto ya lo sabía el Sr. Alcalde entonces, y:= . ¿Por qué no miró el precio antes de ofrecérselo?=. ¿Por qué no preguntó a los técnicos antes?=. ¿Por qué no consultó a los trabajadores y a su sindicato?=- Sin consultar se lo ofreció para que le aprobaran el Presupuesto. Él no cedió y REC sí, pero los dos habrían salido engañados, supone.= - Y ¿para eso ha esperado más de dos años con el servicio en precario?=- En el Acta del Pleno del pasado 2 de febrero se recoge que dice el Sr. Alcalde que piensa cumplir el acuerdo con REC, y les pide el apoyo al PP y al PSOE, porque dice el Sr. Alcalde, textualmente, que es más barato y que es mejor para la estabilidad de los puestos de trabajo... (lo dice el Sr. Alcalde; pide al mismo que mire el Acta de febrero de este año).=- A la Sra. Portavoz del Grupo Popular le dice que su propuesta no ha sido hoy la de rescatar el servicio. La propuesta del Grupo Municipal Socialista la dijo antes bien clara, y consta en el Acta de 30 de junio de la Comisión de Obras. Él es partidario de los servicios públicos y lo dijo antes. Si funcionan bien, no tienen prisa en rescatarlos y llevarlos nosotros; pero la experiencia les ha demostrado que la gestión privada de algunos, no de todos, pero éste de hoy sí, funciona mal. Es más, la empresa no cumplió algunas de las mejoras con las que ganó el concurso. Y no las cumplió y por eso querían tomar una medida transitoria hasta que se decidiera solucionar el tema, y de ahí el acuerdo de diciembre de 2014.= - Que había problemas, ya lo sabían. Éstos y muchos más con la empresa anterior, pero lo que interesa ahora es que el servicio se haga bien. Lo de ciudad bonita, Reinosa guapa, que dijo el Sr. Alcalde en la campaña (y él también). Pues ahora mismo no lo tienen conseguido; si esto sirve para ello, ole bandera; si no, no habrán hecho más que jugar durante dos años para utilizar este servicio como moneda de cambio para aprobar el Presupuesto, que al final le aprobaron.= - Y (dice a la Sra. Mantilla) esto es algo ideológico, y es lógico que ella defienda que sea la empresa privada quien gestione los servicios públicos. Todos sabemos que empresas que antes se dedicaban a actividades como la construcción ahora están encantadas y ganando mucho dinero gestionando servicios sanitarios, educativos, culturales, sociales, etc. Ésta es la realidad y es algo ideológico; a él no le gusta esto; él prefiere que los servicios públicos, y especialmente cuando se trata de un servicio esencial, como dice el Sr. Alcalde, o una competencia propia, como dice la Sra. Callejo, se presten desde el propio Ayuntamiento, y, sobre todo, si la empresa privada no los presta bien o es más caro.= - Y nada más: esto es así desde hace unos años y lo ha dejado estar; lo tenían que haber solucionado antes, incluso aplicando aquel acuerdo de diciembre. Lejos de tomar una decisión rápida como exigía el servicio, lo han utilizado como moneda de cambio para que le aprobaran el Presupuesto. Ésa es la verdad. Se lo aprobaron... ¿y ahora?

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (parte de la misma, al principio, es pasada por escrito a Secretaría):

Explica previamente que, tras las intervenciones de REC y PSOE, echando en cara al Alcalde, cada uno de ellos, sus incumplimientos de pacto y propuestas o promesas hechas para que le votaran a favor el Presupuesto de este año 2017, debe alegrarse hoy el Grupo Municipal Popular de que con ellos no pactó nada, pues siempre les ha ninguneado en el tema de los Presupuestos. Respecto a la ideología del PP (de que habla el Sr. Corral), explica que se trata de leyendas urbanas, sabiendo que REC (y PODEMOS) hablan de gestión de todo de forma directa, mientras que ellos opinan que se debe ver si la gestión es eficiente o no. Respecto al acuerdo de diciembre de 2014, recordando que consta en Acta, explica que el mismo (lo que es aprobado con los votos a favor de PRC y PSOE) consiste en ordenar el inicio del expediente de contratación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Municipio de Reinosa (dejando claro que

no podía prestarlo el Ayuntamiento directamente, por lo que propusieron al Pleno el inicio de dicho expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, etc.), aunque desaparece ahí la Jardinería. Insiste en que tanto la gestión directa como la indirecta cuestan dinero, y en que a día de hoy no puede el Ayuntamiento realizar directamente este servicio por insuficiencia de medios, siendo clara la postura del PP al respecto, hablando de no sentirse engañados y el Ayuntamiento tampoco.

El Sr. Alcalde, quien previamente califica de circo lo que está presenciando en el debate de este punto, expresando su queja de que (cuando él habla de los trabajadores) deriven el PSOE y REC al Presupuesto, dice a la Sra. Mantilla, respecto a lo de engañar, que no quiere sacar ahora el tema del pacto con ella en el año 2006 y su palabra dada para aprobar el Presupuesto aquel año, insistiendo en que el Presupuesto no es beneficioso para el Equipo de Gobierno, y para la ciudadanía sí (habla del acuerdo adoptado en su despacho, cuando estaban ahogados -sin Presupuesto-, pidiendo a la Sra. Mantilla que no le hable de incumplimientos, y recuerda que se quedaron por entonces sin Presupuesto por no cumplir ella lo pactado, mientras que el PRC sí cumplió; la Sra. Mantilla manifiesta que discrepa al respecto). Por último, manifiesta que todo el mundo habla de Mauri-Maguregui, y pregunta si habla la Sra. Callejo con los trabajadores, qué le han dicho y si están de acuerdo con su teoría.

La Sra. Callejo Touriño replica que si el Equipo de Gobierno y el Secretario dicen lo que dicen es normal que no apoyen los trabajadores otra postura, y que sí han hablado mucho con ellos.

El Sr. Alcalde explica que siente no poder cumplir lo pactado, por la interposición de informes técnicos que ahora dicen también su postura, que es la postura del Equipo de Gobierno (y los trabajadores también lo dicen). Respecto a la segunda intervención del Sr. Corral, explica que considera una deslealtad por su parte lo dicho por el mismo, al hablar de conversaciones privadas, y, respecto al Presupuesto, que el Sr. Corral dijo que se le diera la gestión del servicio a MARE y el Presupuesto estaría con eso aprobado, a lo que él no puso ningún problema. Respecto a los dos años que se le recriminan, recuerda que el Equipo de Gobierno pidió información a MARE, como empresa pública, y a Administración Local, pero se tardó casi un año en contestar. Insiste en que no se puede caer en una grosería comentando lo tratado con D<sup>a</sup>. Rosa Inés García, por lealtad, recordando que se trata de una conversación privada. Respecto a que lo lleve MARE, en cuanto a la recogida de basuras, explica que, que él sepa, no tiene medios propios y se lo da a una empresa privada.

El Sr. Corral Gutiérrez replica que, entonces, para qué se lo ofreció.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que esos trabajadores pueden perder su puesto de trabajo, y si incumplen lo pactado es por defender a sus trabajadores.

Seguidamente, se procede a votar si el asunto queda o no sobre la Mesa.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PP, PSOE y REC) y cinco (5) votos en contra (PRC), acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde manifiesta a continuación que allá cada uno con su responsabilidad, hablando de que se dilata deliberadamente.

El Sr. Corral Gutiérrez, en su turno de explicación de voto, manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Dice al Sr. Alcalde que el Grupo Municipal Socialista no tenía ninguna intención de dejar el punto sobre la mesa, pero lo han dejado porque su actitud lo hace recomendable. El Sr. Alcalde ha dicho aquí y ahora unas mentiras puestas en su boca que él no piensa consentir. Pero ¿cómo se atreve a decir que él le pidió pasarlo a MARE si fue el Sr. Alcalde quien se lo ofreció?

(Ante la discrepancia posterior del Sr. Alcalde con el Sr. Corral, el Sr. Corral afirma que el mal tono lo está utilizando el Sr. Alcalde, no él).

El Sr. Corral continúa diciendo que, para explicar el voto, quiere decir que la empresa



MARE es una empresa pública, de todos, y que tiene 283 empleos también, y que presta servicio a la mayor parte de ayuntamientos de Cantabria; que igual no habría que cederle la recogida de basuras si no llegamos a un acuerdo adecuado (es posible y él estaría de acuerdo, no va a ir contra los intereses de su Ayuntamiento por defender a otra empresa); que tiene adjudicada parte de los servicios que presta a otras empresas privadas, es posible, pero la empresa MARE es pública; pero (dice al Sr. Alcalde) que de eso a decir que él le ha ofrecido que se lo dé a MARE ...; ahora entiende muchas cosas, de verdad; no puede decir eso el Sr. Alcalde porque no es verdad, y sabe el Sr. Alcalde que no es verdad, sino que ha sido al revés: ha sido el Sr. Alcalde quien se lo ha pedido y no sabe por qué le cuesta reconocerlo.

El Sr. Alcalde replica que es la palabra del Sr. Corral contra la suya, afirmando que el Sr. Corral se lo propuso, e insiste en que se debe tener lealtad, en que está claro que MARE no tiene medios y en que es preocupante que se hable de algo que es secreto de sumario.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta en su turno de explicación de voto lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Están seguros de que (los trabajadores) no tienen que perder el puesto de trabajo, ya que hay trabajadores en este mismo Ayuntamiento en esa misma situación: indefinidos no fijos, así que no entienden por qué algunos trabajadores sí pueden estar en esas condiciones y otros no.

El Sr. Alcalde replica que es la opinión de la Sra. Callejo, y que si vienen situaciones lamentables para los trabajadores ella tiene su responsabilidad, y él tiene la suya.

Por su parte, la Sra. Mantilla Rozas, en su turno de explicación de voto, manifiesta que, ante la oportunidad de ver otros informes, como el solicitado por REC, no pasa nada si esperan quince días más, y pueden celebrar un Pleno extraordinario con ese informe. Por otro lado, opinando que irán de la mano en este asunto con el PRC, expresa su queja por la actitud del Sr. Alcalde hacia su persona en este punto, y afirma que el PP y ella son los que menos han provocado hoy.

**CINCO.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERÍA.**- Este punto es retirado como consecuencia de que el anterior quedase sobre la Mesa.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinoso En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2017:

- *“Sobre los Presupuestos Participativos: ¿cuántas personas han votado electrónicamente? Les llegan quejas de muchas personas que no han podido; ¿por qué?”*
- *¿Qué fue del proceso participativo de la marca territorio?*
- *Ya se ha recepcionado el IMPLUVIUM, por lo que vuelve a preguntar: ¿cuándo se abrirá?, ¿qué se va a hacer en él? Había 40.000 euros en Presupuestos, que REC propuso en los Presupuestos para dinamizarlo, y ahora hay otros 25.000 euros más de los Presupuestos Participativos; lo único que saben de este tema es lo que ha salido en prensa. Y ¿cuál ha sido el coste total del mismo?”*

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

1.- Votaron 51 personas de forma telemática de los 352 votos emitidos de forma global.=

Es cierto que sufrieron durante los primeros días de votación un problema técnico, que se solucionó muy rápido por los servicios técnicos, y se avisó a todos los usuarios registrados para que, si lo deseaban, se pusieran en contacto con ellos para solucionar cualquier incidencia.= También se detectaron quejas a través de las redes sociales, a las que se daba dos posibles salidas: llamar al servicio técnico del Ayuntamiento o mandar un mail al mismo para conseguir soporte. Tan sólo tres usuarios lo solicitaron, según les han informado los servicios técnicos.= Es normal, al entender del Equipo de Gobierno, que el primer año surjan problemas entre la tecnología y los usuarios, y cree que así lo tenemos que entender. Asumen desde la organización también los posibles errores y las molestias que hayan sufrido algunos usuarios del servicio, pero también creen que generalizar sería un error. Por otro lado, sí le puede decir que gente tan neutral en este caso, como la Sra. Mantilla, Portavoz del Grupo Popular, pudo votar con normalidad. Con esto quiere decir que estuvieron a disposición de la gente para ayudarles a votar y pocos, o muy pocos, se acercaron aquí para conseguir esa ayuda, y 51 lo consiguieron sin problemas.

2.- El proceso de la Marca Territorio está próximo a finalizar. De hecho, tenían previsto publicarlo antes de San Mateo, pero si no llegan sobrados de tiempo se trasladará a octubre, para no mezclar asuntos.

3.- El IMPLUVIUM se abrirá en los próximos meses. No le obligue a señalar una fecha en rojo. Lo anunciarán con tiempo y la Oposición lo sabrá con tiempo.= Respecto a qué se va a hacer con él, en la Comisión de mayo ya se discutió este asunto y quedó claro. De todas formas, lo explica de manera sucinta:= La gestión del edificio recae sobre el Ayuntamiento de Reinosa, que está trabajando en una serie de servicios y actividades que se van a programar en el IMPLUVIUM.= Por otro lado, se saca a concurso público y abierto la cafetería que está dentro del edificio.= Respecto al comentario de la Sra. Callejo, sobre que lo único que saben es lo que ha salido en prensa, le deja un poco sorprendido. Espera que sea un problema de memoria. Esto se discutió en Comisión, y dirá que la Sra. Callejo se mostró a favor de esta forma de gestión. Si se refiere a las actividades concretas, permítale anunciarlas a su debido tiempo.= Y ya por último: ¿cuánto ha sido el coste del IMPLUVIUM? = Si no le salen mal las cuentas, ésta es la tercera vez que hace esta pregunta.= Desconoce si es que no le gusta la respuesta o que no quiere preguntar en EMUPROSA, pero no vea en esto como algo oscuro. Si la segunda vez, en vez de preguntarlo en este Pleno, lo hubiese hecho donde le indicó su compañero (el Sr. Zabala García), tendría en sus manos un desglose pormenorizado. De este modo, tómese esto de la mejor manera que pueda. No como una respuesta, sino como un ruego (si quiere). Se lo ruega: pregunte en EMUPROSA y seguro que la contestarán debidamente.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2017:

• *“Al Presidente: que solicite en el Departamento de Rentas se realicen las gestiones debidas para conocer qué tarifas se están cobrando actualmente en el “Nuevo Matadero” y si se corresponden con la Ordenanza Municipal”.*

El Sr. Alcalde explica que el Sr. Interventor ha hecho la gestión, con eficiencia total, aportando un documento con dichas tarifas (de la propia empresa), que es del siguiente tenor literal (pasado por escrito a Secretaría):= **TARIFAS NUEVO MATADERO DE REINOSA S.R.L.** = BOVINOS= SACRIFICIO BOVINOS 0,40 EUROS KG/CANAL= EL CUERO Y EL DESPOJO COMPLETO ES PARA NUEVO MATADERO DE REINOSA S.R.L.= EQUINO= SACRIFICIO EQUINOS 0,40 EUROS KG/CANAL= EL CUERO Y EL DESPOJO COMPLETO ES PARA NUEVO MATADERO DE REINOSA S.R.L.= TRANSPORTE= TRANSPORTE DENTRO DE LA COMARCA 0,15 EUROS KG/CANAL.”= El Sr. Alcalde termina diciendo que se corresponde exactamente con la Ordenanza Fiscal.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de

2017:

*“1. La alarma social generada por la reciente detención de un policía municipal de este Ayuntamiento les motiva a preguntar: ¿qué actuaciones van a llevarse a cabo a partir de la declaración del investigado y del Sr. Alcalde como parte perjudicada? ¿qué tipo de expediente se abrirá a esta persona y qué pasos se van a dar a partir de ahora tras personarse el Ayuntamiento en el caso?”*

El Sr. Alcalde contesta que todos han estado de acuerdo en cómo se ha procedido, habiéndose incoado un expediente disciplinario al policía municipal en cuestión, adoptándose la medida cautelar de suspensión, apartándole temporalmente del servicio, y con nombramiento de Instructor (el actual Jefe de la Policía Local de Reinosa) y Secretario (el de la Corporación), aunque han declinado (añade que en su perfecto derecho), de forma que ahora tendrán que acudir al Ministerio del Interior o a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria para encontrar Instructor y Secretario.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2017:

*“2. En estos dos últimos días ha mantenido el Sr. Alcalde un par de reuniones (con el Gobierno Regional y con los vecinos) sobre el asunto de las obras del Quintanal y otras calles; preguntan: ¿a qué acuerdos se ha llegado o qué conclusiones se pueden sacar tras las reuniones mantenidas?”*

El Sr. Alcalde contesta que es cierto que ha habido reuniones con los vecinos y con el Gobierno Regional (añade que éste no ha hecho mutis por el foro), habla de las personas participantes y concluye que se han tomado acuerdos que se han llevado a cabo. Seguidamente, cede la palabra al Sr. Zabalía.

El Sr. Zabalía García contesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A instancias del Sr. Alcalde, y estando presente él, se reunieron el pasado 4 de julio en Santander, con un técnico y un representante de los vecinos del Quintanal y travesía de La Nevera, técnicos de la Subdirección General de Aguas y el Subdirector de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente.= El resultado de esta reunión fue que, como complemento al informe teórico, realizado y abonado por el Ayuntamiento de Reinosa, la Consejería iba a sufragar unos sondeos, catas, piezómetros y fisurómetros, donde los técnicos de todas las partes creyesen conveniente, con sus informes correspondientes. La aportación municipal para realizar estas pruebas se concreta en la puesta a disposición de los medios humanos y de la maquinaria necesarios para realizarlas, excepto los sondeos, así como efectuar el seguimiento continuo de los niveles freáticos en los piezómetros.= El día 5 de julio mantuvieron una reunión en el Ayuntamiento de Reinosa con los vecinos afectados, donde se les explicó todo lo tratado el día anterior.= La conclusión que se puede sacar es que tanto el Ayuntamiento como la Consejería están realizando todo lo posible para tratar de encontrar el origen del problema que haya ocasionado los desperfectos en la zona, con el fin de encontrar una solución.= A día de hoy, las catas, sondeos, piezómetros y fisurómetros ya se han realizado. Ya se han tomado una serie de lecturas en los piezómetros, por personal del Ayuntamiento. Por tanto, están a la espera de conocer los resultados de las pruebas llevadas a cabo y que se recogerán en los informes que efectúen los técnicos.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

- Dada la respuesta del Sr. Santos Gómez, vuelve a preguntar por el coste del IMPLUVIUM, y no es que vuelva a preguntar porque no le gusta la respuesta, sino porque no le responden a lo que pregunta; pregunta cuánto ha costado el IMPLUVIUM y le contestan las aportaciones que se han hecho a EMUPROSA, pero no se dice el coste total

del IMPLUVIUM.

¿Por qué lo pregunta aquí y no en EMUPROSA? Porque estamos en el punto de control y seguimiento. Ruegos y preguntas y control de los demás órganos del Ayuntamiento. Va a seguir preguntando hasta que le contesten lo que ha costado el IMPLUVIUM, ya que además la ciudadanía no se enteraría si no lo pregunta aquí.

- Vista la solicitud registrada en el Ayuntamiento esta mañana por los vecinos de la calle el Quintanal, debido al grave problema que sufren sus viviendas, y dado que el Equipo de Gobierno dijo que iba a trabajar codo con codo con los técnicos de estos vecinos, ¿por qué no se han colocado los fisurómetros que aconsejaban estos técnicos, que eran mucho más baratos que los que se están empezando a colocar, que van a tener un sobrecoste, y que, además, en éstos dichos técnicos no tendrán acceso directo a las mediciones?

Y ¿por qué no se les deja colaborar, tal y como aseguraron, a la hora de hacer pruebas, las catas? Ellos dicen que no se les deja.

- Piscinas climatizadas; estamos otra vez como el año pasado, que al final parece que se había conseguido... sin conectar los paneles solares en la piscina grande descubierta. ¿A qué es debido? ¿Por qué no se pone solución a este tema? Es una instalación que ha costado dinero y se quejan los usuarios que el agua está helada siempre.

También quieren preguntar por las certificaciones de las personas que hicieron el curso con el cual se hizo esa instalación de paneles solares. Les dicen las personas que hicieron el curso que aún no han recibido esas certificaciones.

- ¿Por qué se deja estacionar a autobuses en la calle Marqués de Cilleruelo? Y dicen estacionar, porque están más de 15 minutos con el motor en marcha en un barrio, con el ruido, la contaminación y las molestias que ocasionan a los vecinos.

- ¿Qué se hizo con la Churra que atravesaba el parque de Correos? Es decir, cuando se hizo el parque, ¿qué se hizo con la Churra?

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

En esta legislatura es frecuente ver declaraciones del Alcalde en medios de comunicación, por las que en la Corporación se enteran de ciertas decisiones de Alcaldía o del Equipo de Gobierno, en lugar de informarse directamente en las Comisiones. Y también se están acostumbrando a que hagan valoraciones que en nada benefician al propio Ayuntamiento.

Pero les sorprende que, con toda naturalidad, en el último Pleno afirmara el Alcalde, y así ha aparecido en los medios de comunicación, que “En EMUPROSA estábamos acostumbrados a perder subvenciones”.

Sería una noticia sin importancia o una frivolidad si no se dieran algunas circunstancias que les hacen preguntar al Alcalde lo siguiente:

- 1.- Los socialistas forman parte del Consejo de Administración de EMUPROSA, y quieren desmentir rotundamente la noticia que da el Alcalde, porque no es verdad, y ellos no están acostumbrados a desprestigiar a las instituciones donde están representados.

Por eso le preguntan: ¿Qué pretende el Alcalde con esa afirmación?

- 2.- Se da la circunstancia, no menos importante, de que el Alcalde es el Presidente de EMUPROSA y que lo ha sido en doce de los últimos catorce años. Es decir, es y ha sido el máximo responsable de la empresa.

Por lo que le preguntan: ¿Qué responsabilidad se atribuye a sí mismo sobre las supuestas pérdidas de subvenciones continuadas?

- 3.- Como Presidente de EMUPROSA, se le supone que es quien más mira y se preocupa por el bien de la empresa y su futuro, o al menos debería ser así.

Le preguntan: ¿En qué considera que beneficia a la empresa su afirmación pública de que se ha acostumbrado a perder subvenciones?

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

1. Deben insistir en preguntar sobre el asunto de las grietas denunciadas por los vecinos después de las obras de saneamiento en el Quintanal y La Nevera, y preguntan:

○ ¿Qué número de catas se han realizado recientemente y, más importante, cuáles han sido los resultados de las mismas?

○ ¿Qué método de trabajo ha empleado y en qué se ha basado el Sr. Arroyo para elaborar y redactar el informe técnico existente?, ¿quién se lo ha encargado, quién lo pagará y cuál es el coste del mismo?

2. Recientemente han conocido que recientemente un proyecto de COLUMBIA gana un merecido premio. Dado que el Ayuntamiento de Reinosa siempre ha estado sensibilizado con el devenir de dicha empresa, preguntan:

○ ¿conoce el Alcalde qué perspectivas de futuro tiene la empresa, tras los momentos de incertidumbre vividos hace unos meses?

3. ¿Qué ha motivado que el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), tras el proceso de adjudicación, se haya aprobado en Junta de Gobierno y no se haya aprobado o ratificado en Pleno, como creen que siempre se ha venido haciendo?

Respecto al punto 3. de las preguntas del Grupo Municipal Popular, el Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario, quien explica que se trata de una atribución legal de la Alcaldía (que la tiene a su vez delegada en la Junta de Gobierno Local), al no superar los cuatro años la duración del contrato ni superarse la cuantía que determina también la Ley.

► El Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula unas preguntas y un ruego, que son los siguientes (pasados por escrito a Secretaría):

Preguntas:

¿Qué criterios ha utilizado el Equipo de Gobierno para establecer el precio y condiciones del Pliego para el alquiler de la Cafetería del IMPLUVIUM?

Parece un precio desorbitado, opinión de algún industrial del sector.

¿Pretenden que quede desierto para luego hacer una adjudicación directa?

Ruego:

Se ruega la convocatoria urgente de una Comisión monográfica para dar contestación a la petición formulada por la Asociación Profesional del Taxi de Cantabria referente a la habilitación y/o creación de 3 nuevas paradas de taxi en las estaciones de ferrocarril y autobuses, así como en el Hospital Tres Mares, debiéndose hacer invitación expresa a una representación de dicha Asociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,